



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito por Fortunato Manuel Mancera Martínez, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.</p> <p>b) Copias certificadas de las actas de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, de primero de enero de dos mil catorce y veinticuatro de septiembre de dos mil quince.</p> <p>c) <input type="checkbox"/> Copia certificada de la credencial que acredita a Fortunato Manuel Mancera Martínez, como Síndico Procurador del Municipio de Santa Lucía del Camino.</p>	013051

Lo anterior fue recibido el diecisiete de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Fortunato Manuel Mancera Martínez, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, que plantea contra diversos Juzgados de Distrito en la entidad referida, en la que impugna lo

siguiente:

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

***“Del Juzgado Segundo de Distrito del XIII Circuito el Acuerdo de fecha dos de febrero de 2016 notificado a mi representada el 5 de febrero de 2016, dictado en el juicio de amparo número 1007/2014, por el cual se requiere al Ayuntamiento que represento a informar al Juzgado cuando se realizará el pago correspondiente al actor en el expediente 154/2008 de la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los poderes del Estado.***

***Del Juzgado Tercero de Distrito del XIII Circuito el Acuerdo de fecha cuatro de febrero de 2016 notificado a mi representada el 05 de febrero de 2016, dictado en el juicio de amparo número 893/2014, por el cual se requiere al Ayuntamiento que represento a informar al Juzgado si en el presupuesto de egresos 2016 se incluyó el pago de la condena***

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2016

**económica decretada en el expediente 108/2012 de la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los poderes del Estado.**

**Del Juzgado Quinto de Distrito del XIII Circuito el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2016 notificado a mi representada el 29 de enero de 2016, dictado en el juicio de amparo número 214/2013, por el cual se requiere al Ayuntamiento que represento a informar al Juzgado si en el presupuesto de egresos 2016 se incluyó el pago de la condena económica decretada en el expediente 45/2010 de la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los poderes del Estado.**

**Del Juzgado Octavo de Distrito del XIII Circuito el Acuerdo de fecha 29 de enero de 2016 notificado a mi representada el tres de febrero de 2016, dictado en el juicio de amparo número 1350/2013, por el cual se determina que el ayuntamiento que represento está actuando con "evasivas" en el cumplimiento del fallo protector, apercibiendo a mi representada que de no cumplir con los acuerdos del Juzgado se dará vista al Ministerio Público por la probable comisión del delito que llegare a configurarse.**

**Del Juzgado Octavo de Distrito del XIII Circuito el Acuerdo de fecha 29 de enero de 2016 notificado a mi representada el tres de febrero de 2016, dictado en el juicio de amparo número 610/2013, por el cual se determina que el Ayuntamiento que represento está actuando con "evasivas" en el cumplimiento del fallo protector, apercibiendo a mi representada que de no cumplir con los acuerdos del Juzgado se dará vista al Ministerio Público por la probable comisión del delito que llegare a configurarse.**

**Del Juzgado Octavo de Distrito del XIII Circuito el Acuerdo de fecha 29 de enero de 2016 notificado a mi representada el tres de febrero de 2016, dictado en el juicio de amparo número 60/2013, por el cual se determina que el Ayuntamiento que represento está actuando con "evasivas" en el cumplimiento del fallo protector, apercibiendo a mi representada que de no cumplir con los acuerdos del Juzgado se dará vista al Ministerio Público por la probable comisión del delito que llegare a configurarse."**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2016**

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

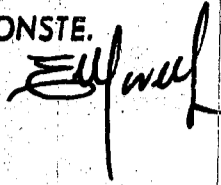


Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 27/2016, promovida por el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca. Conste.  
LAAR

A

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

EL 19 FEB 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

